



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 630014003006-2020-00385-00

En atención al escrito que obra en el archivo 77 del expediente digital, el despacho se abstiene de tramitar la renuncia al poder presentada por la apoderada judicial de la parte demandada, hasta tanto se cumpla con lo establecido en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso “... La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia al juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...” (Subrayado fuera de texto).

Por Secretaría procédase a correr traslado a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Una vez se apruebe la liquidación del crédito, se resolverá lo pertinente a la entrega de títulos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE;

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ

(Estado 165 del 26 octubre de 2023)

LMGR.
(VARIOS)

Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6611a87dc1cbf6caf5baf24a8c24830f061975993b8958799ec01b0b93a9c02b**

Documento generado en 25/10/2023 10:24:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>